



## Concejo Municipal

"El Gobierno y la Administración de los Municipios están a cargo de los Gobiernos Municipales Autónomos y de igual jerarquía" Art. 200 C.P.E.

### RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 085/2007

á. 29 de marzo de 2007

#### VISTO:

El oficio N° 108/2007, de fecha 22 de febrero de 2007, del H. Alcalde Municipal, adjunto al cual envía el Informe de la Gestión 2006, conteniendo el Informe Ejecutivo de Programas y Proyectos, Ejecución Presupuestaria y el Informe Financiero.

#### CONSIDERANDO:

Que, la Ejecución Presupuestaria es una rendición de cuentas documentadas que el Alcalde debe presentar anualmente de manera clara y transparente para explicar las obras realizadas, los ingresos y gastos y todo el manejo financiero de los recursos de la Municipalidad de Santa Cruz de la Sierra.

Que, el informe de ejecución presupuestaria debe ser presentado al Ministerio de hacienda hasta el 31 de marzo de la siguiente gestión.

Que, la Ley de Municipalidades N° 2028, indica que son atribuciones del Concejo Municipal:

Art. 44, Num. 26.- Informar al Concejo Municipal y poner a disposición del público al menos al cuarto y octavo mes del año, los avances del Programa Operativo Anual y la Ejecución Presupuestaria; y de forma anual sobre la ejecución del Plan de Desarrollo Municipal.

Que, la Ley N° 2042 de Administración Presupuestaria, establece:

Art. 1.- Que esta Ley tienen por objeto establecer las normas generales a las que debe regirse el proceso de administración presupuestaria de cada ejercicio fiscal, que comprende desde el 1° de enero al 31 de diciembre de cada año

Art. 2.- Que la Presente Ley se aplicará sin excepción en todas las entidades del Sector Público, de acuerdo con lo dispuesto por la Ley N° 1178 de Administración Y Control Gubernamental, por lo que el máximo ejecutivo de cada entidad deberá cumplir con las disposiciones contenidas en la presente Ley.

Art. 4.- Las asignaciones presupuestarias de gasto aprobadas por la Ley de Presupuesto de cada año constituyen límites máximos de gastos y su ejecución se sujetará a los procedimientos legales que en cada partida sean aplicables.

Que, la Ley N° 2296, de Gasto Municipal, establece, Art. 3.- (Límite al Gasto de Funcionamiento).- Se establece como porcentaje máximo para gasto de funcionamiento, el 25%, que para fines de cálculo, se aplica sobre el total de ingresos de las siguientes fuentes: Recursos de la Coparticipación Tributaria, Ingresos Municipales Propios y Recursos de la Cuenta Especial del Diálogo 2000. Para financiar gastos de



## Concejo Municipal

*"El Gobierno y la Administración de los Municipios están a cargo de los Gobiernos Municipales Autónomos y de igual jerarquía" Art. 200 C.P.E.*

*funcionamiento, sólo se pueden utilizar los Ingresos Municipales Propios y los Recursos de la Coparticipación Tributaria.*

*Que, el Decreto Supremo N° 28421, (Distribución del Impuesto Directo a los Hidrocarburos- IDH y asignación de competencias) en su Art. 8, parágrafo II, inc b), establece que los Municipios beneficiarios del IDH destinarán estos ingresos a: Educación, salud, fomento al desarrollo económico local y promoción de empleo, y seguridad ciudadana.*

*El mismo Artículo en su parágrafo III, establece que cada entidad priorizará anualmente las asignaciones a realizar en las competencias descritas anteriormente y preparará un programa de inversión con recursos del IDH, el cual deberá ser incorporado en sus Programas Operativos Anuales y verificado al inicio de cada gestión fiscal. Los Gobiernos Municipales y las universidades presentarán Programas de inversión IDH para la verificación del cumplimiento del presente Decreto Supremo, a las instancias definidas por la norma legal.*

### **POR TANTO:**

*El Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, de conformidad a lo normado en la Constitución Política del Estado, Ley de Municipalidades y otras normas conexas, en uso de sus legítimas atribuciones, en Sesión de fecha 29 de marzo del año 2007 dicta la presente:*

### **RESOLUCIÓN**

**Artículo Primero.-** Se APRUEBA el INFORME DE LA GESTIÓN 2006, CONTENIENDO EL INFORME EJECUTIVO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS, EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA Y EL INFORME FINANCIERO, con las siguientes recomendaciones:

En función a todo lo analizado en el presente informe, se sugiere recomendar al Ejecutivo Municipal lo siguiente:

1. Incrementar los Ingresos propios durante la gestión 2007, considerando que durante la gestión 2006 sólo se ejecutó el 89% de lo presupuestado en esta gestión, y su incremento respecto a la gestión 2005 fue solo del 12%. Este incremento dependerá de la eficiencia con el que el Operador Privado S&O ejecute sus operaciones, razón por la cual deberá revisarse el Contrato suscrito con la Empresa en cuanto a las metas establecidas de recaudación, así como al cumplimiento de los compromisos asumidos por el Operador Privado relacionados con la elaboración del Catastro Municipal, para determinar si la ejecución de este Contrato no está afectando a los ingresos del Gobierno Municipal de Santa Cruz de la Sierra.

Al respecto es pertinente señalar, que el Gobierno Municipal el 29/01/2007 ha suscrito un Convenio de Desempeño Financiero Institucional con el Ministerio de Hacienda, que entre otras obligaciones, se encuentra la de incrementar los recursos de la Municipalidad a partir de una mayor eficiencia en las recaudaciones, asumiendo medidas como la de mejorar el Catastro Urbano que permita incrementar el universo de contribuyentes.



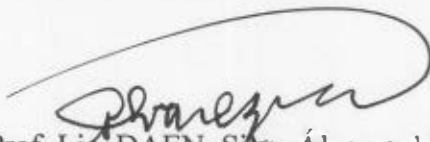
## Concejo Municipal

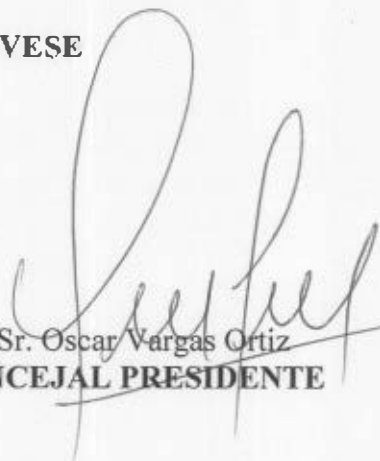
"El Gobierno y la Administración de los Municipios están a cargo de los Gobiernos Municipales Autónomos y de igual jerarquía" Art. 200 C.P.E.

2. Debido a que durante la gestión 2006, las inversiones sólo alcanzaron al 62,30% de lo presupuestado, se deberán identificar las causas que incidieron en este resultado, de manera de subsanar la ineficiencia administrativa, de planificación y ejecución a futuro, como por ejemplo: una de las causas puede ser la demora en los procesos de licitación que impide ser más eficientes en la ejecución de las inversiones.
3. Se recomienda al señor Alcalde Municipal no dar curso a los procesos de contratación cuyos borradores de contratos han sido rechazados por el Honorable Concejo Municipal, a fin de evitar contingencias a futuro.
4. Con relación a la inversión en el desayuno Escolar, el Ejecutivo Municipal deberá proceder a la fiscalización adecuada de contrato durante toda la gestión 2007, con el propósito de asegurarse que los productos que consumen los estudiantes cumplan con la calidad y las características contratadas. Asimismo, se recomienda que para la gestión 2008 se tomen en cuenta las recomendaciones realizadas por el Honorable Concejo Municipal, respecto a la contratación del suplemento alimenticio por distritos, promoviendo el uso de harinas integrales.
5. Con relación al mantenimiento de la infraestructura de la ciudad (escuelas, vías, centros de salud, cct.), se recomienda que el Ejecutivo Municipal efectúe un diagnóstico técnico-económico sobre las necesidades de construcción y de recursos financieros que requieren estas obras, con el propósito de incluir las mismas en el POA y en el Presupuesto Reprogramado de la Gestión 2007.

**Artículo Segundo.-** El Ejecutivo Municipal, queda encargado de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución Municipal.

**COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**

  
Prof. Lic. DAEN. Silva Álvarez de Lima Fernández  
CONCEJALA SECRETARIA

  
Sr. Oscar Vargas Ortiz  
CONCEJAL PRESIDENTE